

Instrucción Operativa 33/2016

**CONTRATACIÓN DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN DE AGILE CONTENT, S.A.
EN EL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL
MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL**

Los derechos de suscripción de las acciones de la compañía AGILE CONTENT, S.A., con código de valor de la Agencia Nacional de Codificación ES0605102005 se negociarán en el segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil bajo el código (**AGI.D**), desde el próximo día 22 de noviembre de 2016 hasta el día 28 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

La contratación del referido valor se desarrollará de acuerdo con las Normas de Contratación de derechos de suscripción de acciones de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil, contenidas en la Circular 2/2011, de 8 de junio.

1. Periodo de negociación

El periodo previsto de negociación de los derechos de suscripción de las acciones de AGILE CONTENT, S.A. comprenderá desde el día 22 de noviembre de 2016 hasta el día 28 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

2. Medidas aplicables en el inicio de la contratación de los derechos de suscripción de las acciones de AGILE CONTENT, S.A.

La Comisión de Supervisión del Mercado Alternativo Bursátil, a la vista de las circunstancias que concurren en el inicio de contratación de los derechos de suscripción de las acciones de AGILE CONTENT, S.A., aplicará las siguientes medidas:

- 1.- Tomar como precio de referencia para la fijación del primer precio el valor teórico del derecho de suscripción, siendo el precio mínimo de cada derecho de 0,01 euros, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Circular 2/2011.
- 2.- De acuerdo con el apartado segundo, punto 1 de la referida Circular 2/2011, se establece que la variación mínima de precio será de 0,001 euros.
- 3.- Los derechos de suscripción llevarán asociado un rango estático del 500%.
- 4.- La subasta de apertura comenzará a partir de las 8:30 horas, finalizando a las 12:00 horas. Si

fuera necesario, se podría modificar su duración para este valor hasta el momento en que la situación del mercado lo aconseje, anunciando su ampliación y finalización con antelación suficiente. Si las circunstancias del mercado lo aconsejan, la Comisión de Supervisión del Mercado Alternativo Bursátil, podrá proceder a aplicar las medidas necesarias para facilitar el normal funcionamiento de la oferta y la demanda.

3. Otras medidas aplicables a la contratación de los derechos de suscripción de las acciones de AGILE CONTENT, S.A.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la Circular 7/2010, de 4 de enero, sobre Normas de contratación de acciones de Empresas en Expansión a través del Mercado Alternativo Bursátil, las órdenes de compra y de venta que se introduzcan en el mercado y que tengan un importe superior a 300.000 euros requerirán la doble confirmación expresa del operador.

Asimismo, de acuerdo con el último párrafo del apartado 2 de la aludida Circular, el intermediario deberá recabar la autorización de la Supervisión del Mercado en el caso de órdenes de venta superiores a 3 millones de euros, a los efectos de la constancia de la existencia y afectación de saldo suficiente de valores para liquidar la orden.

El importe efectivo por orden para aplicaciones externas a partir del cual se solicitará la validación por un operador autorizado estará fijado en 100.000 euros.

Madrid, 17 de noviembre de 2016

EL DIRECTOR GERENTE
Jesús González Nieto-Márquez